



CIRCULAR EXTERNA 1410

4.1

Bogotá D. C., 28 de enero de 2004

PARA: Ministros de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores o Gerentes de Establecimientos Públicos del Orden Nacional, Superintendentes, Jefes de Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Registrador Nacional del Estado Civil, Fiscal General de la Nación.

ASUNTO: Envío de información

I.- ARTICULO 41 DE LA LEY 179 de 1994.

De acuerdo con las facultades otorgadas a la Dirección General del Presupuesto, y en especial lo consagrado en el artículo 93 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de manera atenta solicito su colaboración para que a más tardar el próximo 4 de Febrero se envíe a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional la relación de los convenios firmados con organismos internacionales y el FONADE, identificando la fecha de celebración del convenio, el monto, el objeto de la contratación y el estado de ejecución a 31 de diciembre, de acuerdo con el siguiente formato:

Convenio celebrado con:	Fecha Celebración convenio	Monto	Objeto del Convenio	Compromisos	Obligación	Pago

II. ARTICULO 56 DE LA LEY 780 DE 2002

Igualmente, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 780 de 2002 que establece:

“Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo”. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deberán realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Público Nacional- aprobará las resoluciones o



Libertad y Orden

Continuación Circular Externa 1410

los acuerdos que deben ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención."

Le solicito se envíe a esta Dirección a más tardar el próximo 4 de Febrero, la relación de los convenios interadministrativos de funcionamiento e inversión celebrados durante la vigencia fiscal de 2003, de acuerdo con el siguiente formato:

Convenio Celebrado con:	Fecha Celebración	Monto	Objeto del Contrato	Imputación Presupuestal	Compromisos	Obligación	Pago

III. ARTICULO 34 DE LA LEY 848 DE 2003

Finalmente, me permito recordarles que el artículo 34 de la Ley 848 de 2003,

"Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004", establece que "Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán reintegrar, dentro del primer trimestre de 2004 a la Dirección General del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2002 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente".

Cordial saludo;

CAROLINA RENTERIA

Directora General del Presupuesto Público Nacional

JOBR/prp